



**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE COMPRA POR CATALOGO ELECTRÓNICO  
CODIGO No. CATE-GADMSR-005-2020**

**“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE MATERIALES DE LIMPIEZA, LOS MISMOS QUE SERÁ UTILIZADOS EN PARQUES, AVENIDAS Y JARDINES POR LOS TRABAJADORES DE LA CUADRILLA DE JARDINERÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 074. ACSR-2020**

**ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS  
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula “*Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)*”;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)*”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta: “*(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: “*(...) La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...)*”;





- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,”*;
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en adelante se le denominara por sus siglas COOTAD, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”*;
- Que,** según el literal f) del artículo 54 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”*;
- Que,** el literal a) del artículo 60 del COOTAD, establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”*;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la





adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** mediante Registro Oficial No. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que,** el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

**Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;*

**Que,** el artículo 44 de la LOSNCP, dispone a las entidades contratantes, la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP;

**Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;*





- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que: “(...) *La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes (...)*”;
- Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-03 señala: “*Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*”;
- Que,** mediante Oficio S/N, de fecha 03 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Alfonso Romero, Supervisor de Jardinería solicita a la Ing. Zhandri Valdiviezo Iñiguez, Jefe de Talento Humano (E), se le facilite 4 docenas Escobas de fibra de coco, 1 docena de escobas para baldosa, y 1 docena de recogedores para la basura dentro de las necesidades que tiene de la cuadrilla de jardinería, que se utilizara para la limpieza y barrido de los parques, avenidas y sus parroquias del cantón Santa Rosa;
- Que,** mediante oficio No. 223-UATH-GADMSR, de fecha 03 de julio de 2020, suscrito por la Ing. Zhandri Valdiviezo Iñiguez, Jefe de Talento Humano (E); da conocimiento a la al Lcdo. Cristiáms Tello Riofrio, Director Administrativo, se sirva a solicitar a quien corresponda se provee de MATERIAL DE LIMPIEZA QUE SERAN UTILIZADOS EN PARQUES, AVENIDAS Y JARDINES POR LOS TRABAJADORES DE LA CUADRILLA DE JARDINERIA;
- Que,** mediante Memorando Nro. 0393-GADMSR-DIRADM-2020 de fecha Santa Rosa, 03 de julio de 2020, el Lcdo. Jorge Cristiáms Tello Riofrío, Director Administrativo del GAD Municipal de Santa Rosa, dispone al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad Contratación Pública, se sirva certificar si existe en el Catálogo Electrónico la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, LOS MISMOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN PARQUES, AVENIDAS Y JARDINES;
- Que,** se cuenta con la Certificación de Verificación de producto en Catalogo Electrónico, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, LOS MISMOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN PARQUES, AVENIDAS Y JARDINES, la misma que una vez revisado la página del Catálogo Electrónico a través del Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública, **CERTIFICO** que el bien requerido: “*MATERIAL DE LIMPIEZA*”, a la presente fecha, **SI EXISTE** disponibilidad del producto; y deben adquirirse de manera obligatoria a través de este tipo de contratación con lo cual se ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública;





- Que,** mediante Memorando N° 091 GADMSR-UCP-2020 de fecha Santa Rosa, 4 de julio de 2020, suscrito por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad Contratación Pública remite al Lcdo. Jorge Cristiáms Tello Riofrío, Director Administrativo, la certificación de verificación de producto en Catálogo Electrónico, y recomienda se disponga a quien corresponda se otorgue la Certificación Presupuestaria por el valor de \$ 153,12 Dólares, más IVA; y una vez que se cuente con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria se solicite a esta Autoridad se autorice mediante Resolución Motivada la compra por el Catálogo Electrónico;
- Que,** mediante Oficio Nro. 370-GADMSR-DIRADM-2020 de fecha Santa Rosa, 06 de julio de 2020, suscrito por el Lcdo. Jorge Cristiáms Tello Riofrío, Director Administrativo del GAD Municipal de Santa Rosa, solicita al Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiera se autorice a quien corresponda se emita la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, LOS MISMOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN PARQUES, AVENIDAS Y JARDINES por un valor de \$153.12 más IVA;
- Que,** se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 149, de fecha Santa Rosa, 6 de julio de 2020, elaborada por el Ing. Com. José E. Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero donde **CERTIFICA** que en el Presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2020, existe la partida presupuestaria para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, LOS MISMOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN PARQUES, AVENIDAS Y JARDINES, por un monto de \$ 153,12/100 (ciento cincuenta y tres con 12/100) más IVA; dentro del programa: ADMINISTRACIÓN GENERAL, Denominación: MATERIAL DE ASEO, Partida: 111.53.08.05, por un valor de \$ 153,12 más IVA;
- Que,** mediante Oficio No. 375-GADMSR-DIRADM-2020, de fecha Santa Rosa, 7 de julio de 2020, suscrito por el Lcdo. Jorge Cristiáms Tello Riofrío, Director Administrativo del GAD Municipal de Santa Rosa; solicita a esta Autoridad, se autorice mediante **RESOLUCIÓN MOTIVADA** la compra por Catálogo Electrónico la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, LOS MISMOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN PARQUES, AVENIDAS Y JARDINES, el mismo cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria N°149 por el valor de \$ 153,12 más IVA;

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** las solicitudes referentes para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, LOS MISMOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN PARQUES,





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EL ORO - ECUADOR

AVENIDAS Y JARDINES, por un valor \$ 153.12 más IVA, según Oficio S/N, de fecha 3 de julio de 2020, suscrito por el Ing. Alfonso Romero, Supervisor de Jardinería.

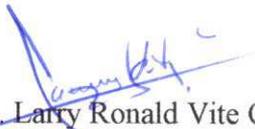
**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Catálogo Electrónico No. CATE-GADMSR-005-2020; y comprar mediante Catálogo Electrónico del SERCOP, los bienes respecto a la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, LOS MISMOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN PARQUES, AVENIDAS Y JARDINES, por el valor de \$ 153,12 más IVA, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP No. RE-SERCOP-2016-0000072.

**ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR** al Ing. Alfonso Romero, Supervisor de Jardinería, como el Administrador de la Orden de Compra que genera el portal institucional del SERCOP al GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, y suscribir en consecuencia el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, de acuerdo con el Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** al Ing. Alfonso Romero, Supervisor de Jardinería, para que verifique la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, LOS MISMOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN PARQUES, AVENIDAS Y JARDINES, de acuerdo a las especificaciones técnicas determinadas en la orden de compra.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, LOS MISMOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN PARQUES, AVENIDAS Y JARDINES.

Es dada y firmada en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

  
Ing. Larry Ronald Vite Cevallos  
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA



**Certifico. -**

  
Lcda. Maritza Briceño Correa  
SECRETARIA GENERAL





**RAZON:** Lcda. Maritza Briceño Correa, Secretaria General (S) del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, sienta como tal que el día 9 de julio de 2020; a las 08:00, notifiqué a los funcionarios designados por el Alcalde mediante Resolución N° 074 ACSR-2020, a Ing. Alfonso Romero, Supervisor de Jardinería y al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad Contratación Pública, en sus Oficinas Administrativas.

Santa Rosa, 9 de julio de 2020.- Las 8:00

Ing. Alfonso Romero  
**SUPERVISOR DE JARDINERÍA**

Ing. Daniel Ramírez Villacís.  
**JEFE DE LA UNIDAD CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**Lo Certifico. -**

Lcda. Maritza Briceño Correa  
**SECRETARIA GENERAL (S)**

